

{fiduprevisora)

siempre.

COMUNICADO GENERAL No 020

Fecha: 11 de julio de 2017

Para: Coordinadores Regionales del Consorcio PPL 2017 - Contratistas prestadores de la salud intramural a nivel nacional – Directores de los establecimientos carcelarios a nivel nacional.

De: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017

Asunto: Modificación de pólizas correspondiente a los otrosí de prórroga y adición de fecha 30 de abril de 2017.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 como Vocero y Administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y en ejecución de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, se permite RECORDAR las instrucciones impartidas en el Comunicado No 16, de fecha 27 de abril de 2017 para la MODIFICACIÓN de las pólizas correspondiente a los otrosí de prórroga y adición de fecha 30 de abril de 2017.

Dando cumplimiento a la Cláusula quinta pactada en el otrosí de prórroga y adición nos permitimos informar que:

1. Las pólizas deben ser modificadas en relación al valor y vigencia, así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
<i>Cumplimiento.</i>	<i>5 % (del valor total adicionado al contrato)</i>	<i>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. (Desde el 30 de abril de 2017 hasta el 30 de enero de 2018)</i>
<i>Calidad del servicio.</i>	<i>20 % (del valor total adicionado al contrato)</i>	<i>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. (Desde el 30 de abril de 2017 hasta el 30 de enero de 2018)</i>

- **BENEFICIARIO:** Aquellos profesionales que constituyeron la póliza con un beneficiario diferente al establecido en el parágrafo segundo de la Cláusula quinta del otrosí de prórroga y adición deben MODIFICAR EL BENEFICIARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN EL DOCUMENTO CONTRACTUAL. ASÍ: “BENEFICIARIO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. IDENTIFICADO CON NIT 830.053.105-3”

(fiduprevisora)

siempre.

2. Que a la fecha se tiene contrato 997 profesionales de la salud vigentes a corte del 10 de julio de 2017, que no han dado cumplimiento a la obligación contractual pactada en la Cláusula Quinta el 14% de los contratistas, es decir 137 profesionales de la salud, como se relaciona en el siguiente informe:

REGION - PROFESION	POLIZAS PENDIENTES
<b>CENTRAL</b>	<b>33</b>
AUXILIAR DE ENFERMERIA	9
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	4
ENFERMERA PROFESIONAL	5
HIGIENISTA ORAL	2
MEDICO	5
ODONTOLOGO GENERAL	8
<b>NOROESTE</b>	<b>21</b>
AUXILIAR DE ENFERMERIA	9
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	1
MEDICO	8
ODONTOLOGO GENERAL	3
<b>NORTE</b>	<b>33</b>
AUXILIAR DE ENFERMERIA	13
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	3
ENFERMERA PROFESIONAL	5
HIGIENISTA ORAL	1
MEDICO	6
ODONTOLOGO GENERAL	5
<b>OCCIDENTE</b>	<b>21</b>
AUXILIAR DE ENFERMERIA	8
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	4
ENFERMERA PROFESIONAL	3
MEDICO	6
<b>ORIENTE</b>	<b>18</b>
AUXILIAR DE ENFERMERIA	6
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	3
MEDICO	7
ODONTOLOGO GENERAL	2
<b>VIEJO CALDAS</b>	<b>11</b>
AUXILIAR DE ENFERMERIA	2
AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	2
ENFERMERA PROFESIONAL	1
HIGIENISTA ORAL	1

{fiduprevisora)

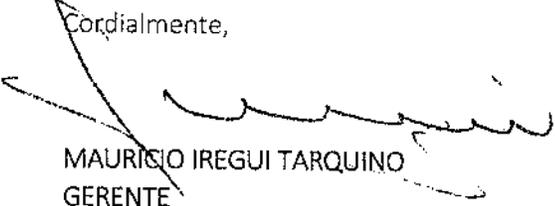
siempre.

MEDICO	3
ODONTOLOGO GENERAL	2
TOTAL GENERAL	137
TOTAL CONTRATADO	997
% DE INCUMPLIMIENTO	14%

3. Que la cláusula QUINTA. La Cláusula de Garantías establece: (...) PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL CONTRATISTA no modifique estas garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente otrosí, el CONTRATANTE podrá devolver la cuenta de cobro hasta que el CONTRATISTA modifique la póliza so pena de terminación de la Orden de Prestación de Servicios, sin que ello implique indemnización a favor del CONTRATISTA. (...) (Subrayado fuera de texto). Por tal razón, el CONSORCIO PPL 2017; dio estricto cumplimiento a la CAUSAL DE DEVOLUCION DE CUENTA DE COBRO POR FALTA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS POLIZAS, es oportuno recordarles que el área de pagos reporta semanalmente el estado de cuenta de cobro en el link <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html>.
4. Que en caso de existir prórroga por parte del CONSORCIO PPL 2017 (según comunicado 019); aquellos contratistas que no han aportado LAS PÓLIZAS MODIFICADAS, se procederá a NO PRORROGAR LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEGÚN LOS TERMINOS PACTADOS.

Aunado a lo anterior, se insta a los Directores de ERON, para que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1142 de 2016 Art. 10, requieran a los contratistas que a la fecha no han constituido pólizas o modificado las mismas según listado que se enviara a los establecimientos carcelarios, para garantizar la continuidad de la prestación.

Cordialmente,

  
MAURICIO IREGUI TARQUINO  
GERENTE

CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

Elaboró: Viviana Carolina Granados Salamanca-Abogada Consorcio PPL 2017

Revisó: Fabian Leonardo Leguizamón Garzón- Coordinador Jurídico Consorcio PPL 2017.

